

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 255/2007.

A la : Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto del : Opinión sobre proyecto de ley que instituye el Código de Ética del Legislador.

Ref. : No. Exp.03629, Oficio No.001326 d/f 12/07/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley que instituye el Código de Ética del Legislador, con el objeto de crear los mecanismos disciplinarios necesarios que abarquen y sancionen, fuera del campo judicial, las violaciones a los preceptos éticos y morales dentro del mismo ordenamiento administrativo.

SEGUNDO: Este proyecto presentado por el senador Diego Aquino Acosta Rojas, representante de la provincia Bahoruco, depositado en fecha 04 de julio del año 2007.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad Legislativa Congressional para legislar sobre es sustentada por el Art. 37, numeral 23, que establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 23.
- b) La Convención Interamericana contra la Corrupción
- c) El Reglamento del Senado de la República
- d) El Reglamento de la Cámara de Diputados

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Hemos observado que el título del presente proyecto de ley dice. ***“Proyecto de ley que instituye el Código de Ética del Legislador”***, en tal sentido, tenemos a bien sugerir la eliminación del título la frase que dice **“PROYECTO DE”**, en virtud de que éste constituye el estado del expediente no el título que llevará la ley una vez sea promulgada, para que diga de la manera siguiente:

“Ley que instituye el Código de Ética del Legislador”

2.- Hemos advertido, que el artículo 28 del presente proyecto de ley dice: ***“Vigencia. Esta ley deroga y modifica las disposiciones legales que le sean contrarias y rige desde la fecha de su promulgación.”***, en tal sentido, es preciso indicar que la presente disposición establece dos normas distintas en un mismo artículo y a partir de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa, en punto No.4.1.7.2 sobre los Artículos, literal c): ***“Cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo”***, sugerimos establecer en artículos individuales las referidas disposiciones.

En otro orden, en cuanto a la parte que dice: ***“Esta ley deroga y modifica las disposiciones legales que le sean contrarias...”***, es oportuno señalar, que al tenor de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa, en su punto no. 6.4 sobre Modificación, literal c): ***“la modificación a la ley debe ser hecha con toda precisión, identificándose de manera certera la ley o disposición legal que se modifica.”***, en tal virtud, sugerimos establecer de manera precisa las disposiciones legales que el presente proyecto modifica o deroga.

A partir de las observaciones precedentes proponemos redactar los artículos sugeridos de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 28. Modificación. La presente ley modifica la Ley No.____, del fecha____, sobre_____

ARTÍCULO 29. Entrada en vigencia. Esta Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”

Finalmente, **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto de ley que al abocarse a su conocimiento pueda tomar en cuenta lo antes expresado.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa